



Ministerio Público de la Defensa

2024 - 30 años de autonomía

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-00044245- Provisión de Materiales de durlock para stock de Arquitectura - P/A - Resolución

VISTO: el EX-2024-00044245- -MPD-DGAD#MPD; el “*Régimen de Procedimiento Abreviado*” aprobado por el artículo 1° de la Resolución DGN N° 272/2023 – y su modificatoria RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD- (en adelante el “PA”) – y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia tramita un Procedimiento Abreviado tendiente a la contratación de una empresa que realice la provisión de materiales de durlock para stock del Departamento de Arquitectura.

Ello exige que de modo preliminar se describan los antecedentes de hecho, para luego plasmar los motivos por los cuales corresponde hacer lugar a dicho requerimiento.

I.1.- Que el Departamento de Arquitectura solicitó la contratación de una empresa que realice la provisión de materiales de durlock para stock (NO-2024-00044089-MPD-DGAD#MPD).

Al respecto, elaboró el Pliego de Especificaciones (embebido en dicho informe, rectificado en IF-2024-00045271-MPD-DGAD#MPD), donde se detallaron las características de los bienes adquirir y consideró que el valor estimado para la presente contratación ascendería a la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 2.235.000,00-).

I.2.- En consecuencia, el Departamento de Compras y Contrataciones, realizó la comunicación correspondiente a la UAPE y cursó invitaciones a distintas firmas del rubro, tal y como surge del IF-2024-00045287-MPD-DGAD#MPD.

Asimismo, se publicó el llamado en la página web de esta Defensoría General conforme IF-2024-00045273-MPD-DGAD#MPD.

I.3.- Del Acta de Apertura N° 26/2024 (IF-2024-00046284-MPD-DGAD#MPD), celebrada el día 19 de agosto de

2024 –surge que se presentaron cinco (5) ofertas correspondientes a las firmas: 1) “SOMOLINOS CONSTRUCTORES S.R.L.” (IF-2024-00046292-MPD-DGAD#MPD); 2) “SERVEFER S.R.L.”(IF-2024-00046295-MPD-DGAD#MPD); 3) “ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A.” (IF-2024-00046296-MPD-DGAD#MPD); 4) “PINTURERIA ROSMAR S.A.” (IF-2024-00046298-MPD-DGAD#MPD); y 5) “MARTIN GIOVIO” (IF-2024-00046301-MPD-DGAD#MPD).

En tal sentido, el Departamento de Compras y Contrataciones apuntó en observaciones que “*La oferta nro. 3 -ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A.- soto cotiza el renglón 1*”.

Para finalizar, acompañó el cuadro comparativo de precios (IF-2024-00046377-MPD-DGAD#MPD), apuntando en observaciones:

“Oferta N°1: los importes consignados como precios totales de los renglones nro. 1 y 4 son erróneos, siendo los correctos los consignados en este cuadro teniendo en cuenta el precio unitario cotizado, a saber: \$ 1.754.287,00 (renglón nro. 1) y \$ 285.229,00

(renglón nro. 4) respectivamente. De ese modo, el importe total de la cotización presentada por la firma Somolinos Construcciones SRL es errónea, siendo la correcta la fijada en este cuadro, es decir, \$ 2.483.406,22

Oferta N° 3: solo cotiza el renglón nro. 1”

I.4.- A su turno volvió a tomar intervención el Departamento de Arquitectura, quien, en su carácter de órgano técnico, indicó – mediante IF-2024-00046539-MPD-DGAD#MPD – que “*las ofertas presentadas por las firmas “Somolinos Constructores S.R.L.” (Oferta N° 1 – IF-2024-00046292-MPD-DGAD#MPD); “Servefer S.R.L.” (Oferta N° 2 – IF-2024-00046295-MPD-DGAD#MPD); “ABC Latinoamericana de Comercialización S.A.” (Oferta N° 3 – IF-2024-00046296-MPD-DGAD#MPD); “Pinturería Rosmar S.A.” (Oferta N° 4 – IF-2024-00046298-MPD-DGAD#MPD) y “Martín M. Giovio” (Oferta N° 5 – IF-2024-00046301-MPD-DGAD#MPD), cumplen técnicamente según lo solicitado en el PET.*”.

I.5.- Volvió a tomar intervención el Departamento de Compras y Contrataciones quien elabora el Informe DCyC N° 386/2024 (IF-2024-00046823-MPD-DGAD#MPD) a fin de solicitar la intervención de esta Oficina de Administración General y Financiera respecto a la conveniencia de precios de las ofertas presentadas por las firmas. Al respecto, destacó que “*en la Oferta N° 1 los renglones 1, 2 y 3 superan el costo estimado en un 16,95%, 0,38% y 18,59% respectivamente, en la Oferta N° 2 todos los renglones exceden los valores estimados en un 67,33%, 3,77%, 14% y 59,38% respectivamente; la Oferta N° 3 solo cotizó el renglón 1 que supera el precio estimado en un 36,59%; en la Oferta N° 4 los renglones 1,3 y 4 exceden los valores estimados en un 32,53% ; 21,99% y 8,62% respectivamente y en la Oferta N° 5 los renglones 1 y 3 exceden los valores estimado en un 16,66% y 13,27% respectivamente*”.

I.6.- En tal sentido, esta Oficina de Administración General y Financiera (IF-2024-00047023-MPD-SGAF#MPD) informó que “*si bien varios renglones cotizados por las oferentes superan el costo estimado, estos se encontrarían dentro de los parámetros razonables, salvo el R1 y R4 de la Oferta 2 que excede ampliamente el costo estimado*” (IF-2024-00047023-MPD-SGAF#MPD).

I.7.- En consecuencia, el Departamento de Compras y Contrataciones mediante Informe DCyC N° 389/2024, consideró económicamente conveniente preseleccionar para la provisión de lo requerido a las firmas que seguidamente se detallan, a saber: los renglones 1; 3 y 4 a la firma “MARTIN GIOVIO” (Oferta N° 5) por la suma de pesos dos millones doscientos cuatro mil setecientos ochenta y cinco (\$ 2.204.785,00); y el renglón 2 a la firma

“PINTURERÍA ROSMAR S.A.” (Oferta N° 4) por la suma de pesos doscientos veintiún mil seiscientos cuarenta y cinco (\$ 221.645,00), lo que da un importe total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 2.426.430,00) - (IF-2024-00047238-MPD-DGAD#MPD).

I.8.- En ese contexto, tomó intervención esta Oficina de Administración General y Financiera, quien mediante IF-2024-00047382-MPD-SGAF#MPD, no formuló objeción alguna al criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones y ordenó que se prosiga con el presente Procedimiento Abreviado.

I.9.- Posteriormente, el Departamento de Presupuesto indicó, mediante informe presupuestario IF-2024-00047621-MPD-DGAD#MPD, de fecha 22 de agosto de 2024 - que existe disponibilidad de crédito presupuestario para afrontar el gasto demandado y en consecuencia imputó la suma aludida precedentemente al ejercicio financiero vigente y acompañó la solicitud de gastos N° 113/2024 en estado “*autorizado*”.

A tal efecto, se encuentra embebida la solicitud de gastos N° 113/2024.

I.10.- Finalmente, y en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención el órgano de asesoramiento jurídico, quien en virtud de lo dispuesto en apartado g) del “PA”, se expidió en el ámbito de su competencia e indicó que no se configuran objeciones de índole jurídica respecto del procedimiento articulado ni del criterio de adjudicación propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

II.- Ahora bien, cabe recordar que el Artículo I de la Resolución DGN N° 272/2023 resolvió “IMPLEMENTAR un procedimiento abreviado para aquellas contrataciones que lleve adelante este Ministerio Público de la Defensa hasta la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00.-) –conforme RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD-, que como Anexo, en archivo embebido, forma parte integrante de la presente resolución”.

Así las cosas, en el apartado I.1.1 de sus considerandos señaló que “la modalidad de contratación aludida tendría como objeto aquellas contrataciones que, ya sea por su naturaleza o su monto, no puedan ser encuadradas en el procedimiento de excepción previsto en la Resolución DGN N° 358/19 (Fondo Rotatorio) pero respecto de las cuales resulte ineficaz su gestión a través del procedimiento de Contratación Directa por Trámite Simplificado (Res. DGN N° 796/08)”.

III.- Que descripto que fuera el marco normativo aplicable, corresponde entonces evaluar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a aprobar el Procedimiento Abreviado, y adjudicar el requerimiento en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones. Al respecto se torna conducente indicar lo siguiente: i) en el presente procedimiento se dio cumplimiento al régimen de publicidad regulado en los apartados b) y c) del “PA”, ii) se acompañó la totalidad de la documentación requerida por el apartado d) -segundo párrafo- del “PA” iii) el importe de la presente contratación se encuentra dentro del monto límite aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 272/2023 -y su modificatoria RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD-; iv) se ha dado cabal cumplimiento a los procedimientos previstos para la presentación de ofertas, apertura y verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración; y v) esta Oficina de Administración General y Financiera, en virtud de las competencias conferidas por el apartado g) del “PA”, no formuló objeciones respecto del criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones .

IV.- Que la Asesoría Jurídica de la Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal, respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

V.- Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD y su modificatoria RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD;

**EL SECRETARIO GENERAL A CARGO DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA**

RESUELVE:

I.- APROBAR el Procedimiento Abreviado en los términos de la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD y su modificatoria RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD.

II.- adjudicar la presente contratación de la siguiente forma: los renglones 1; 3 y 4 a la firma “MARTIN GIOVIO” (Oferta N° 5) por la suma de pesos dos millones doscientos cuatro mil setecientos ochenta y cinco (\$ 2.204.785,00); y el renglón 2 a la firma “PINTURERÍA ROSMAR S.A.” (Oferta N° 4) por la suma de pesos doscientos veintiún mil seiscientos cuarenta y cinco (\$ 221.645,00), lo que da un importe total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 2.426.430,00).

III.- DISPONER que dichos gastos se imputarán a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

IV.- AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos I y II de la presente.

V.- HACER SABER que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 88 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017), dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, los que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en el art. 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)–, a la totalidad de las firmas que presentaron ofertas, según Acta de Apertura obrante en IF-2024-00046284-MPD-DGAD#MPD.

Remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Administración para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

